



PROTOCOLO DEPORTES COVID-19

Según Orden 997/2020, de 7 de agosto, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, se establece un protocolo de actuación para el desarrollo de la actividad deportiva en las instalaciones deportivas municipales.

Criterios generales de uso en todas las instalaciones deportivas:

- a. No se compartirá ningún material y, si eso no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado. Se habilitarán puntos de higiene en los espacios deportivos de cada actividad para la limpieza en cualquier momento del desarrollo de la actividad del material específico de la misma.
- b. Las bolsas, mochilas o efectos personales sólo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.
- c. Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.
- d. Los deportistas deberán acudir al entrenamiento con mascarilla, calzado adecuado para realizar la actividad y botella/s con su nombre.
- e. Antes de entrar y salir del espacio asignado, los jugadores y técnicos deberán limpiarse las manos con los hidrogeles que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto.
- f. Los técnicos, monitores o entrenadores deberán mantener y hacer cumplir la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones y utilizar mascarilla. El uso de mascarilla no será obligatorio en los momentos en que su labor implique la práctica de actividad deportiva siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal.
- g. Los técnicos deportivos y demás responsables de las escuelas y clubes municipales, deberán informar al área de deportes de cualquier positivo detectado o diagnosticado para poder avisar al resto de usuarios de la actividad y así realizar el correspondiente seguimiento.





- h. Se utilizará la mascarilla durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones.
- i. Se habilitarán dispositivos para la limpieza y desinfección del calzado, a fin de intentar garantizar la mayor limpieza e higiene de la instalación.
- j. A los espacios deportivos, sólo podrán acceder las personas autorizadas por la dirección del área de deportes municipal. Se podrán habilitar espacios para acompañantes de menores, respetando las medidas de higiene personal, es decir, uso de mascarilla y respetando el espacio de seguridad.
- k. Control de temperatura. No podrá participar en el entrenamiento el deportista que supere los 37,5° de temperatura corporal.
- l. Se planificarán las tareas de limpieza y desinfección en función de los usos para los entrenamientos. Asimismo, se efectuarán tareas de limpieza a la finalización de cada turno en las zonas de actividad, zonas reservadas para mochilas y objetos personales, material usado durante la actividad, mobiliario de contacto habitual, vestuarios, duchas y aseos.
- m. No está permitido fumar dentro del recinto de la Ciudad Deportiva Navafría.

1. Pabellón de la Ciudad Deportiva Navafría.

- 1.1. Uso obligatorio de la mascarilla en el acceso a la instalación, en cualquier desplazamiento por el interior, así como en el momento de salida de la misma. Se deberá respetar un distanciamiento interpersonal de 1,5 m. en las zonas de espera.
- 1.2. Uso de mascarilla obligatorio en cualquier tipo de actividad física en interior salvo en ejercicios de alta intensidad sin contacto físico o donde haya una distancia de seguridad de, al menos, 3 metros respecto a otros usuarios.
- 1.3. Únicamente podrán acceder al interior del pabellón los usuarios o alumnos de las actividades deportivas. Se aumentarán los puntos de acceso a la instalación y se marcará el punto de acceso a la misma para cada una de





las actividades deportivas que se desarrollen en el pabellón, así como el horario de entrada y salida de los deportistas.

- 1.4. Los usuarios y alumnos sólo podrán permanecer en la instalación el tiempo marcado por el turno de horario reservado por el mismo. Una vez finalizado dicho turno, el usuario o alumno no podrá permanecer en la instalación.
- 1.5. En todo momento deberá garantizarse el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros, salvo en los deportes de contacto y combate (uso obligatorio de mascarilla).
- 1.6. Se intensificarán los servicios de limpieza en los vestuarios, aseos, aulas, salas, y zonas de actividad deportiva, estableciéndose períodos de tiempo específicos para asegurar garantizar la limpieza y desinfección permanente de las instalaciones. Asimismo, se realizará una ventilación periódica en los diferentes espacios cerrados que se utilicen, como oficinas, vestuarios, de forma diaria, como mínimo por espacio de 5 minutos.
- 1.7. Se podrá realizar actividad físico-deportiva de forma individual o en grupos de hasta 20 personas siempre que no se supere el 75% del aforo máximo permitido.
- 1.8. El uso de los vestuarios se realizará previa autorización de la dirección del área de deportes, y garantizando el respeto de la distancia de mínima interpersonal de 1,5 metros.
- 1.9. Se recomienda, en la medida de lo posible, no utilizar los secadores eléctricos de pelo y manos.
- 1.10. El uso del ascensor se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. La ocupación máxima del ascensor será de una persona. El acceso a esa zona de la instalación estará cerrado, excepto para uso personal autorizado.
- 1.11. Las gradas permanecerán cerradas al público durante las sesiones de entrenamiento. En el caso de la apertura de las mismas, previa autorización del área de deportes municipal, será imprescindible respetar el espacio interpersonal de 1,5 metros, permanecer sentados en los asientos y el uso





obligatorio de mascarilla. El aforo máximo de la grada del pabellón será de 300 personas.

2. Piscina cubierta de la Ciudad Deportiva Navafría.

- 2.1. Uso obligatorio de la mascarilla en el acceso a la instalación, en cualquier desplazamiento por el interior, así como en el momento de salida de la misma.
- 2.2. Dentro del agua, el aforo de las calles de la piscina se podrá limitar para garantizar la seguridad de los nadadores, debiéndose respetar la distancia de 2 metros entre nadadores.
- 2.3. Únicamente podrán acceder al interior de la piscina los usuarios o alumnos de las actividades deportivas. En el caso de menores, cada menor podrá ser acompañado por un adulto hasta los vestuarios, donde un responsable técnico acompañará al niño al grupo correspondiente.
- 2.4. Los usuarios y alumnos sólo podrán permanecer en la instalación el tiempo marcado por el turno de horario reservado por el mismo. Una vez finalizado dicho turno, el usuario o alumno no podrá permanecer en la instalación.
- 2.5. Se intensificarán los servicios de limpieza en los vestuarios, aseos, y zonas de actividad deportiva, estableciéndose períodos de tiempo específicos para garantizar la limpieza y desinfección permanente de las instalaciones.
- 2.6. El uso de los vestuarios se realizará garantizando el respeto de la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros. Se recomienda permanecer en los vestuarios el tiempo estrictamente necesario para el cambio de ropa de calle a ropa de baño tanto en el momento de entrada como en el momento de salida de los mismos.
- 2.7. Se recomienda, en la medida de lo posible, no utilizar los secadores eléctricos de pelo y manos.
- 2.8. Únicamente se podrán usar las duchas instaladas en el interior de la piscina. En ningún caso se podrán usar las duchas de los vestuarios.



3. Campo de Fútbol de la Ciudad Deportiva Navafría.

- 3.1. Uso obligatorio de la mascarilla en el acceso a la instalación, en cualquier desplazamiento por el interior, así como en el momento de salida de la misma.
- 3.2. Las gradas permanecerán cerradas al público durante las sesiones de entrenamiento. En el caso de la apertura de las mismas, previa autorización del área de deportes municipal, será imprescindible respetar el espacio interpersonal de 1,5 metros, permanecer sentados en los asientos y el uso obligatorio de mascarilla. El aforo máximo de la grada del campo de fútbol será de 30 personas.
- 3.3. Los jugadores y técnicos sólo podrán permanecer en la instalación el tiempo marcado por el turno de horario reservado por el mismo. Una vez finalizado dicho turno, los jugadores y técnicos no podrán permanecer en la instalación.
- 3.4. Se intensificarán los servicios de limpieza en los vestuarios, aseos, aulas, salas, y zonas de actividad deportiva, estableciéndose períodos de tiempo específicos para asegurar garantizar la limpieza y desinfección permanente de las instalaciones. Asimismo, se realizará una ventilación periódica en los diferentes espacios cerrados que se utilicen, como oficinas, vestuarios, de forma diaria, como mínimo por espacio de 5 minutos.
- 3.5. El uso de los vestuarios se realizará previa autorización de la dirección del área de deportes, y garantizando el respeto de la distancia de mínima interpersonal de 1,5 metros.

Moralzarzal, a 4 de septiembre de 2020



Técnico Auxiliar - Área de Deportes
Fdo.- Marcelo Román Martín
-Documento firmado digitalmente.
Código de comprobación de autenticidad al margen-

